

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**ARANZADI:** "Legislación civil. Leyes procesales. Pamplona, 1974, 2235 páginas.

La Editorial Aranzadi ha proseguido su plan de publicaciones bajo la denominación de "Legislación civil Aranzadi". Después de haber visto la luz pública los volúmenes titulados "Código civil" y "Leyes civiles sustantivas", de las que aquí se diera oportunamente cuenta, aparece ahora el tomo dedicado a las normas procesales. En este tercer tomo se ha mantenido la estructura y formato de los anteriores y con sus mismas características.

Se recoge en primer lugar el texto de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, a continuación, se transcriben por orden cronológico las disposiciones que en todo o en parte se consideran de mayor importancia en materia adjetiva o procesal. Se completa esta labor con una lista de disposiciones de valor complementario, ordenada alfabéticamente.

Como en los volúmenes anteriores, la obra se avalora con abundantes notas, con citas de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, referidas al Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi. Ellas se hacen, en especial, respecto al articulado de la Ley Rituaria Civil y al de la Ley sobre Arbitrajes privados de 22 diciembre 1953.

La distinción hecha en la obra reseñada entre disposiciones transcritas y disposiciones complementarias, meramente citadas, ha debido ofrecer serias dificultades a los recopiladores. Así, no se explica bien que el llamado Decreto de extranjería sea citado meramente en la "Relación de disposiciones complementarias", dada su continuada importancia.

Tres índices completan el libro: índice cronológico, índice de disposiciones complementarias no recogidas en el tomo, con referencia al Repertorio de Legislación Aranzadi, e índice alfabético de conceptos, referido a las 340 disposiciones recogidas en el volumen.

R.

**BALDO DEL CASTAÑO (Vicente):** "Régimen jurídico de las ventas a plazos. Particular estudio de sus garantías". Prólogo de Luis Díez-Picazo. Editorial Tecnos. Madrid, 1974, 280 páginas.

La legislación de las ventas a plazos es un ejemplo claro de las normas ocasionales, aquí impuestas por las exigencias de las industrias que se dicen necesitadas de expansión. Poder de los intereses económicos que hace olvidar al legislador los criterios de la buena técnica jurídica y que no sienta mayores escrúpulos en favorecer al vendedor a costa del comprador. Ello hace que la inserción de la Ley sobre ventas a plazos en el sistema general del